



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, **15 SEP 2020**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La solicitud, de fecha 25 de agosto de 2020, suscrita por la trabajadora Edith Medina Medina, quien solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por treinta (30) días, por motivos de salud, invocando los alcances del Convenio Colectivo vigente suscrito entre el PLAN MERISS y el SITRAMERISS, y el Informe N° 414-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA., de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Administración, por el cual informa sobre Licencia sin goce de haber sobre el particular, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de agosto de 2020, la trabajadora Edith Medina Medina, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por treinta (30) días, a partir del 01 al 30 de septiembre de 2020, por motivos personales, invocando los alcances del Convenio Colectivo vigente suscrito entre la representación del PLAN MERISS y el Sindicato de Trabajadores – SITRAMERISS;

Que, mediante Informe N° 0562-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Responsable de Recursos Humanos, Abog. José Enrique Loza Zea, informa que la Licencia que solicita señora Edith Medina Medina, debe ser otorgada en virtud al Pacto colectivo vigente, y al Reglamento Interno de Trabajo del PER Plan MERISS, y demás normas;

Que, en el artículo 26, inciso 2) y 3) y 51 de la Constitución Política del Perú, que reconoce y garantiza la irrenunciabilidad de derechos laborales, así como la jerarquización de las normas, precisando que la Ley prevalece sobre normas de menor jerarquía y así sucesivamente;

Que, el artículo 12 del D.S. N° 03-97-TR, establece como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia otorgado por el empleador; por tanto durante la licencia concedida el trabajador mantendrá una **suspensión perfecta** del vínculo laboral, esto es que no prestará servicio efectivo ni percibirá retribución económica alguna;

Que, el inciso e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado D. Leg. 276, establece que el trabajador tiene derecho a permisos o licencias por causas justificadas o **por motivos personales**; asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, señala que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la alta Dirección. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el Convenio Colectivo, suscrito el 20 de diciembre de 2019, por los Directivos del PER Plan MERISS y los miembros del Sindicato SITRAMERISS, establece en su Cláusula Octava lo siguiente: *"La institución conviene en otorgar a los trabajadores, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por 90 días al año, así como conceder licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año (...). Las licencias otorgadas serán autorizadas por resolución directoral"*.



Que, el artículo 33º, del Reglamento Interno de Trabajo del PER Plan MERISS, establece que “las licencias que son concedidas por más de un mes, serán autorizadas mediante resolución directoral, las licencias por periodo menor al mes, serán otorgadas con carta (...) previa autorización del jefe inmediato superior”;

Que, con Hoja de Trámite N° 1716, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva, deriva el Informe N° 414-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de la Dirección de Administración, por el cual informa sobre licencia sin goce de haber de la trabajadora Edith Medina Medina, en ese sentido solicita pronunciamiento de acuerdo a ley y al amparo del pacto colectivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/GR, y los documentos de gestión institucional.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por treinta (30) días, por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 01 de septiembre de 2020, solicitado por la trabajadora Edith Medina Medina, otorgado en el marco del Convenio Colectivo 2020 y leyes vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que al vencimiento de la licencia concedida, el trabajador deberá reincorporarse indefectiblemente en la fecha establecida, a su centro de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, para que en coordinación con el área correspondiente, adopten las medidas que sean necesarias para cubrir el puesto de trabajo en ausencia del trabajador con motivo de la licencia concedida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, ejercer el control de la licencia concedida, así como implementar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

LAC/ Iglv.
C.c.

- Dirección de Administración
- Recursos Humanos
- Asesoría Legal
- Interesado
- Archivo



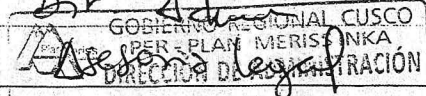
HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 08 SEP 2020

Nº: 1716

DOCUMENTO: Informe N° 414-2020 -GRUSCO -PERPH-00

ASUNTO: Informe sobre licencia sin goce de haber de la trabajadora Edith Medina Medina

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
 Dir. Adm. Legal		06	
Fecha: 09 SEP 2020			
Hora: <u>16:25</u> N° <u>674</u>			
Folios: Firma: 			

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

Resolución Directoral N° 101-2020-GRUSCO



Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos con Integridad

AV. PERÚ 1174 PUNTA CAJON - WASHINGTON
CENTRO ADMINISTRATIVO
WWW.MERISS.GOB.PE



"Año de la Universalización de la Salud"
Cusco, Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 03 SEP 2020
Hora: 13:00 N° 3438
Folios: Firma: [Firma]

INFORME N°562-2020-GR CUSCO-PERPM/DA-RR.HH.

**A : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PLAN MERISS.**

**DE : ABG. JOSE ENRIQUE LOZA ZEA
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN MERISS.**

**ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE LA TRABAJADORA EDITH MEDINA
MEDINA.**

REFERENCIA : SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER

FECHA : 03 DE SETIEMBRE DEL 2020.

Previo y cordial saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de hacer llegar el presente con relación al documento de referencia, sobre la solicitud de licencia sin goce de Heber solicitada por la trabajadora Edith Medina Medina, desde el 01 al 30 de setiembre del 2020 por treinta (30) días.

La solicitud data del 25 de agosto del 2020, presentada por la trabajadora Edith Medina Medina, quien se encuentra en un estado post natal y expresa que al ver la situación que atraviesa el país por la pandemia y no querer poner en riesgo a su menor hijo recién nacido por el temor del contagio al momento de reincorporarse al Entidad, por lo que, solicita licencia sin goce de haber del 01 al 30 de setiembre del 2020.

La Licencia sin goce de haber del trabajador, se encuentra establecido en el Reglamento Interno de Trabajo en el artículo 33° que establece "Las licencias que son concedidas por más de un (01) mes, será autorizado mediante Resolución Directoral, por periodo menores, será con solicitud de permiso o carta, previa conformidad de el/la jefe/a inmediato superior, en los siguientes casos" – Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendario, durante un periodo calendario anual, y sin que exceda el plazo de vigencia del contrato (de corresponder), solicitado con cinco (05) días de anticipación al fecha requerido.

Asimismo, en el marco el pacto colectivo del 2020 suscrito por la Entidad y el Sindicato de Trabajadores del PER PLAN MERISS, en su cláusula octava sobre licencias establece ese acuerdo, solicitud que se encontraría dentro de sus alcances. Y siendo un acuerdo y al existir antecedente de otros trabajadores con la misma petición, se debe acceder a lo solicitado. Igual razón igual derecho.

Por tal sentido, Sr. Asesora Legal se debe emitir el pronunciamiento conforme a Ley y al amparo del Pacto Colectivo del 2020.

Sin otro particular

JLZ/
C.c.
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

Abg. José Enrique Loza Zea
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

CUSCO: 03/09/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: Gerencia

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: Elaborar Informe a DT

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 MESA DE PARTES

Fecha: 25 AGO 2020
 Hora: 9.35 No 1026
 Folios: 3 Firma: [Firma]

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

SOLICITA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER

SEÑOR: LUIS ARAGON GRANEROS -DIRECTOR EJECUTIVO DEL PER PLA MERISS.

YO, EDITH MEDINA MEDINA identificada con DNI N° 42827339, con domicilio real Urb. Villa el Periodista C.10 Marcavalle del distrito de Wanchaq, provincia Cusco, Región Cusco, trabajadora activa del PER PLAN MERISS ejerciendo el cargo de secretaria, ante su Despacho con el debido respeto expongo lo siguiente:

Desde el 07 de abril hasta el 10 julio del 2020, me encontraba con la relación laboral suspendida, debido al descanso pre y post natal, y luego al descanso vacacional pendiente por 10 días del ejercicio 2017-2018 y por 30 días del periodo 2018-2019, (MEMORANDUM N° 207-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA) el cual culmino el 20 de agosto del presente año, sin embargo, la situación que venimos atravesando debido a la pandemia pone en riesgo la salud de mi menor hija, teniendo temor al contagio que pudiera adquirir al momento de reincorporarme a la Institución, POR LO MANIFESTADO solicito LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por 30 días a partir del 01 setiembre del 2020, por los motivos que detallo líneas arriba, conforme se encuentra estipulado en el Pacto Colectivo 2019-2020, firmado entre Los Directivos del PER PLAN MERISS y el Sindicato de Trabajadores del PLAN MERISS(SITRAMERISS), en cuya CLAUSULA OCTAVA LICENCIAS, indica que la INSTITUCION conviene otorgar a los trabajadores Licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted Señor director, acceder a mi petición

por ser de necesidad.

Cusco, 25 de agosto del 2020

Cusco: 27-08-2020
 RECURSOS HUMANOS
 Pase a: Sr. José Antonio

Para:	1. Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado <input checked="" type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria <input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta <input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
	5. Informar <input checked="" type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones: _____

Abg. José Enrique Loza Zea
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
 PLAN MERISS INKA

Edith Medina Medina
 Edith Medina Medina
 DNI N° 42827339

CUSCO: 26/08/2020
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: Sr. P. R. M. H.

Para:	1. Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input checked="" type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado <input checked="" type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria <input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta <input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
	5. Informar <input checked="" type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones: _____

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA

"Año de la Universalización de la Salud"
Cusco, Capital Histórica del Perú

MEMORANDUM N° 161 -2020-GR-CUSCO-PERPMIDA.

SEÑORA : EDITH MEDINA MEDINA.

ASUNTO : USO FISICO DE VACACIONES EJERCICIO 2018-2019.

FECHA : Cusco, 25 de Junio del 2020.

Mediante el presente me dirijo a Ud., para comunicarle que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Directoral N° 069-2019-GR-CUSCO-PERPMIDE de fecha 30/12/2019, que aprueba el cronograma de vacaciones del ejercicio 2018-2019, se le otorga el **USO FISICO DE VACACIONES, a partir del 01 de Julio del 2020 por un periodo de 30 días**; que habiéndose cumplido el récord vacacional del periodo y debido a los requerimientos institucionales por tanto debiera hacer entrega de su cargo a la persona que designe su jefe inmediato y bienes al Responsable de Patrimonio.



Asimismo, lo comunico que únicamente se podrá suspender y/o modificar el mencionado Uso Físico de Vacaciones, previa justificación y evaluación del caso, con autorización expresa de la Dirección correspondiente.

Atentamente.

Gobierno Regional Cusco
PER PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chavez Diaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

REGISTRADO
C.O. - 222
M. P. M.
1997/000



¡Juntos
avanzamos!

AV. PEDRO DE CA APATA N° 132 - WANCHI (AQ)
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232630
www.meriss.gob.pe